

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Hespen y Suárez, Sociedad Limitada”, y a “Rymabayan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.666/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Reguera Fresco, contra la empresa “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 122 de 2009

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 241 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Juan Francisco Reguera Fresco, asistido por el letrado señor Aparicio Sánchez, y de la otra, como demandada, “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, sobre despido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Francisco Reguera Fresco, frente a “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 3.692,91 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 37,88 euros/día. Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo

de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.067/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de consignación por despido número 451 de 2007 de este Juzgado de lo social, se han dictado providencias que copiadas literalmente son como siguen:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de mayo de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la anterior actuación instada por “Silvalex, Sociedad Limitada”, en relación con don Mohamed Elamria.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Elena Bornaechea Morlans.—En Madrid, a 10 de mayo de 2007.

Por turnado el anterior asunto, regístrese, incoándose el correspondiente procedimiento. Dése traslado a don Mohamed Elamria, mediante copia del escrito presentado por “Silvalex, Sociedad Limitada”, sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y depósito realizados a efectos del artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con lo establecido en dicho artículo, hágase saber al trabajador que tal cantidad se halla depositada a su disposición, pudiendo retirarla una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que no ha sido retirada la cantidad consignada a favor de don Mohamed Elamria, no habiéndose podido notificar la providencia de puesta a disposición de fecha 10 de mayo de 2007 a pesar de los reiterados intentos.

Asimismo hago constar que en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta como domicilio el mismo en el que ha sido negativa la notificación al trabajador, resultando imposible incluso la averiguación de un domicilio laboral. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez sustituto de los social, don Joaquín Castro Colas.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, desconociéndose el domicilio de don Mohamed Elamria, notifíquese la presente resolución, así como la providencia de 10 de mayo de 2007 por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, requiriendo al trabajador para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días a fin de retirar el mandamiento de pago a su favor, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se transferirá la suma de 225 euros a favor del Tesoro Público.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez sustituto de los social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mohamed Elamria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.544/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Belén Redondo González, contra doña Jessica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.137 de 2009, se ha acordado citar a doña Jessica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito

en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Jessica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opatidis, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.615/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 416 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Oleg Ornat, contra la empresa “Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 272 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Oleg Ornat, contra la empresa “Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones articuladas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.444/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Folguera de la Cámara, contra don Pablo Alvort, y “Taller de Cine, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 274 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que con rechazo de la excepción de incompetencia de la jurisdicción social opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, y estimando la demanda interpuesta por doña María Folguera de la Cámara, contra “Taller de Cine, Sociedad Limitada” y don Pablo Álvarez Ortiz (“Pablo Alvort”) y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 378 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Alvort y “Taller de Cine, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.443/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Herráez Flores, contra la empresa “Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre despidos, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral existente entre doña María del Mar Herráez Flores y la empresa “Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, con efectos de 2 de julio de 2009.

Condenar a la empresa “Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limita-

da”, al pago a doña María del Mar Herráez Flores de la cantidad de 1.329 euros, correspondiente a indemnización, y 6.700 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.543/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.369 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Martín García, contra la empresa “Gotisesa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don David Martín García, frente a la empresa “Gotisesa, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.134,28 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesco”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el